



ACTA EXAMEN INFORME VALORACIÓN CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR

PRESIDENTE:

D^a. Isabel Sola Ruiz, Vicesecretaria

VOCAL:

D^a. Juan José Gil Martínez, Jefe de Servicio de Gestión Informática, de la Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones

FUNCIONARIO LICENCIADO EN

DERECHO:

D^a. Luisa Rimblas Corredor, Asesora Jurídica

INTERVENCIÓN:

D^a. Carmen Moreno Antequera, Interventora Delegada de la Consejería

SECRETARIA:

D^a Ana Gomariz Marín, Jefe de Servicio de Contratación

En la ciudad de Murcia siendo las 12:00 horas del día 14 de septiembre de 2017, se reúnen en la Sala de la Vicesecretaria, las personas al margen mencionadas, componentes de la Mesa de Contratación para el examen del Informe de valoración de los criterios de adjudicación dependientes de un juicio de valor, relativo al expediente de tramitación ordinaria por procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, **Nº 38/17: SUMINISTRO DE MONITORES INTERACTIVOS, CON DESTINO A CENTROS EDUCATIVOS DE TITULARIDAD PÚBLICA Y DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA**”

La Mesa procede, en sesión privada, al examen del contenido del Informe suscrito por los Técnicos designados para asistencia técnica a la Mesa para la valoración y evaluación de la documentación relativa a los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor.





Región de Murcia
 Consejería de Hacienda
 y Administraciones Públicas

Secretaría General



CARAVACA 2017
 Año Jubilar

En primer lugar, en el apartado 3.1. del citado informe se manifiesta que *“una vez analizado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que compone el expediente de referencia, los Técnicos nombrados para asistir a la Mesa de Contratación, acuerdan por unanimidad:*

- *No valorar a la empresa licitadora INFOREIN, S.A., al no incluir en el Sobre nº2 (criterios de adjudicación de carácter subjetivo) el ANEXO A, ya que según se establece en el **ANEXO VII del ANEXO I: CUADRO CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO** del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, es un requisito indispensable para realizar la valoración del criterio "Solución técnica propuesta".*
- *No valorar a las empresas licitadoras SOUND & SYSTEMS AUDIOVISUALES, S.L. y TEKNOSERVICE, S.L., al no estar el ANEXO A conformado por técnicos indicados en el **ANEXO VII del ANEXO I: CUADRO CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**.*

Por los miembros de la Mesa se considera procedente no valorar las proposiciones de tales empresas por no reunir los requisitos exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares elaborado para regir la presente contratación.

En concreto, el ANEXO VII del ANEXO I indica que “el licitador antes de presentar su oferta, deberá haber hecho entrega de un equipo de muestra, para la valoración del criterio "Solución técnica propuesta", en las dependencias del Servicio de Gestión Informática (Educación y Universidades) del Centro Regional de Informática.

En el momento de la entrega del equipo de muestra por el licitador, éste hará entrega a una de las personas que se detallan a continuación del ANEXO A que se adjunta debidamente cumplimentado. Una vez verificada la correspondencia entre el equipo de muestra y el citado anexo, se procederá a su conformidad.

Una vez conformado el ANEXO A se incluirá en el SOBRE Nº 2, requisito indispensable para realizar la valoración del criterio "Solución técnica propuesta".





Región de Murcia
Consejería de Hacienda
y Administraciones Públicas

Secretaría General



CARAVACA 2017
Año Jubilar

Asimismo, en el apartado 8.2.2. "Sobre 2. Título: "CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR" del PCAP, se declara que *"si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguna de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene los requisitos exigidos, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate"*.

Como se ha pronunciado el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en múltiples Resoluciones, la contratación pública está presidida por un principio fundamental según el cual los pliegos que rigen cada procedimiento de contratación se convierten, según constante jurisprudencia, en ley del contrato que debe ser aceptada y cumplida por los licitadores y por la entidad contratante.

Así, en la Resolución 94/2013, de 6 de marzo del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, resaltar el Fundamento de Derecho Sexto:

"Sexto. Queda así centrado el objeto del recurso en si las muestras que preveía el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige este procedimiento de licitación, deben ser presentadas junto con la proposición como condición para que ésta sea admitida en la licitación y, si en su caso, debería haberse requerido al interesado para subsanar su omisión.

Este Tribunal, al respecto, ha tenido ocasión de pronunciarse en múltiples resoluciones acerca de la condición de los pliegos de las licitaciones como Ley de las mismas, lo que implica la obligación de cada una de las partes, licitadores y órganos de contratación, de asumir su contenido y ajustarse a él tanto en la presentación de proposiciones como en las decisiones a adoptar en el procedimiento de adjudicación. No otra cosa puede deducirse del sentido del artículo 145.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público a cuyo tenor "Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna".





Y por otro lado, la subsanación de omisiones, no procede en este caso, no tratándose de un defecto material, en la medida en que con posterioridad a la apertura de los sobres no se puede verificar la correspondencia entre el equipo de muestra y el anexo.

En consecuencia, se considera conforme el informe emitido por la asistencia técnica a la Mesa, al no haber valorado las proposiciones (sobre nº 2) de las empresas de INFOREIN, S.A; SOUND & SYSTEMS AUDIOVISUALES, S.L. y TEKNOSERVICE, S.L.

A continuación se procede al examen del contenido de la evaluación respecto de las empresas admitidas.

Habiendo valorado los apartados del único criterio de adjudicación dependiente de un juicio de valor, las puntuaciones globales obtenidas en el informe por cada una de las empresas licitadoras admitidas son las que se detallan en la siguiente tabla:

Empresas licitadoras	B.1.- SOLUCIÓN TÉCNICA PROPUESTA				TOTAL
	CARACTERÍSTICAS HARDWARE DEL EQUIPAMIENTO	CARACTERÍSTICAS SOFTWARE DE LA SOLUCIÓN	FUNCIONALIDADES DEL PRODUCTO	CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS	
	12,00	8,00	16,00	4,00	40,00
JUAN SOLA, S.L.	11,50	8,00	16,00	1,00	36,50
SODITEC, S.L.	9,63	4,00	10,50	2,25	26,38
COPIMUR, S.L.	9,13	4,00	10,50	1,58	25,21
RAMIRO SEGUNDO GARCIA PAMIES	9,13	4,00	10,50	1,29	24,92
SOLUTIA INNOVAVORD TECHNOLOGIES, S.L.	9,13	4,00	10,50	0,63	24,26
INFORMÁTICA EL CORTE INGLÉS, S.A.	9,13	4,00	10,50	0,50	24,13
GISPERT BUSINESS, S.L.	9,13	4,00	10,50	0,00	23,63
DISPAL ASTUR, S.A.	2,83	4,00	9,00	2,54	18,37
TEKNOSERVICE, S.L.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
INFOREIN, S.A.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
SOUND & SYSTEMS AUDIOVISUALES, S.L.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00





Región de Murcia
Consejería de Hacienda
y Administraciones Públicas

Secretaría General



CARAVACA 2017
Año Jubilar

La Mesa considera conforme el resultado de la valoración otorgada, acordando convocar el acto público de apertura del sobre nº 3 (Criterios de Adjudicación valorables de forma automática) para el día 26 de septiembre de 2017 a las 10:00 horas.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la sesión a las 12:45 horas en el lugar y fecha arriba indicados, levantándose la presente Acta aprobada por los asistentes.

Fdo.: Isabel Sola Ruiz

Fdo.: Ana Gomariz Marín

